



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
ARMADA NACIONAL  
PREFECTURA NACIONAL NAVAL  
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

CIRCULAR DIRME Nº 003/16

Montevideo, 27 de junio de 2016.

DE: Director Registral y de Marina Mercante.-

PARA: Lista de Destinatarios.-

ASUNTO: Exigencias a las Plataformas de Perforación Mar Adentro.-

REFERENCIAS: Ley 17.033.-

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Ley 17.033 sobre normas referentes a Mar Territorial, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental de la República., establece en su artículo 5º. “La República tiene derechos de soberanía en la zona económica exclusiva para los fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona...”.
- 2- Que los buques y artefactos navales que se encuentren realizando actividades de exploración y/o explotación de recursos naturales en la Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental de la República quedan sometidos a la jurisdicción uruguaya en cuanto a la actividad en sí ya que, el Estado uruguayo tiene derechos de soberanía sobre la exploración y/o explotación de los mencionados recursos (art. 56.1.A de la CONVEMAR); a su vez el art. 60.1 agrega que, en la zona económica exclusiva “el Estado ribereño tendrá el derecho exclusivo de construir, así como el de autorizar y reglamentar la construcción, operación y utilización de: a) Islas artificiales; b) Instalaciones y estructuras para los fines previstos en el artículo 56 y para otras finalidades económicas; c) Instalaciones y estructuras que puedan interferir el ejercicio de los derechos del Estado ribereño en la zona.

INFORMACIÓN:

- 1- Estando avanzados los estudios y las adjudicaciones para la explotación de presuntos yacimientos de petróleo y gas natural, en la Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental, hacen prever la posibilidad que en los próximos años operen distintos tipos de Plataformas Móviles de Perforación Mar Adentro (en adelante Plataformas MODU).
- 2- La presente Circular establece pautas de control por parte de la Autoridad Marítima Nacional a la operación de Plataformas MODU, que operen en nuestra Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental.

### EJECUCIÓN:

#### I.-OPERATIVA DE LA MODU:

- 1- Se deberá prever que las MODU operan dentro de una zona de exclusión de 500 metros de radio.
- 2- A su vez las MODU, deberán presentar el Manual de Operación, donde al menos se detallará la siguiente información:
  - 1) Descripción conceptual de la operativa.
  - 2) Condiciones operativas extremas (viento, altura de ola, corriente).
  - 3) Medidas de emergencia ante condiciones operativas extremas.
  - 4) Detalle de las características generales de la MODU.
  - 5) Detalle de equipamiento y tecnología.

#### II.-CERTIFICADOS QUE DEBERA PRESENTAR LA PLATAFORMA MODU:

- 1- Certificado de Registro de la Bandera.
- 2- Certificado de Clasificación expedido por una IACS.
- 3- Certificado Internacional de Líneas de Carga.
- 4- Certificado de Seguridad de Construcción de Buques de Carga.
- 5- Certificado de Seguridad de Equipamiento de Buques de Carga.
- 6- Certificado de Seguridad de Radio de Buques de Carga.
- 7- Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación por Aguas Sucias.
- 8- Certificado de IOPP.
- 9- Certificado de IAPP.
- 10- Certificado de Plan de Gestión de Basura.
- 11- Certificado de Tripulación Mínima de Seguridad.
- 12- Certificado Internacional de Arqueo.
- 13- Certificado de Licencia de Estación de Radio.
- 14- Certificado de IGS.
- 15- Certificado de Conformidad de IGS.
- 16- Certificado de la Helicubierta.
- 17- Certificado de PBIP.
- 18- Certificado de Control Sanitario.

- 19- Último Certificado Clearance del Puerto.
- 20- Certificado MODU.
- 21- Certificado de Inspección Anual del Sistema de LCI.
- 22- Certificados de Inspección Anual de los Botes Salvavidas.
- 23- Certificados de Inspección Anual de los Botes de Rescate.
- 24- Licencia para operar del Estado de la Bandera.
- 25- Cuadro de inspecciones y vencimientos de todas las Balsas Salvavidas.
- 26- Certificados de las grúas.

**III.-CONDICIONES OPERATIVAS A EXIGIR POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL EN EL CONTEXTO DE ESTADO RIBEREÑO PARA AUTORIZAR LA OPERATIVA DE MODU:**

Las Plataformas MODU deberán presentar los siguientes Planes o Procedimientos:

- 1- Plan de Contingencias ante Derrames de Hidrocarburos, detallando contratos celebrados, medios previstos para cada uno de los 3 niveles de contingencia, tiempos de respuesta en cada caso y resultados de descontaminación esperados en cada caso.
- 2- Plan de Lucha Contra Incendios.
- 3- Plan de Evacuación.
- 4- Procedimiento de emergencia, detallando tiempos, explicando el procedimiento y notificando el grado de seguridad y confiabilidad del operativo en general y en particular del sellado de la perforación en la eventualidad de que se den las condiciones de viento, corriente, altura de ola y/o frecuencia de ola, que obliguen a la MODU a desprenderse del sistema de tuberías y salir a navegar.
- 5- Plan de manejo y disposición final de barros y desechos de hidrocarburos.
- 6- Plan de Gestión de Basura.
- 7- Manejo de mercaderías peligrosas.

**IV.-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR LA PLATAFORMA MODU:**

- 1- Estudio de Estabilidad.-
- 2- Plano de Arreglo General en papel escala 1:100 o 1:150, que permita visualizar con claridad detalles constructivos, compartimentación, equipamiento y sistemas, estaciones de incendio, estaciones de evacuación, etc.
- 3- Presentar rol en concordancia con lo establecido en el STCW (indicando la capacitación necesaria de cada puesto).
- 4- Identificar el tripulante encargado de los Procedimientos de Emergencia.
- 5- Documentación que avale la experiencia y capacitación de la tripulación.
- 6- Certificado del Seguro de Casco y Máquinas (H&M).
- 7- Presentar carta de la agencia certificada por Escribano Público, detallando la exacta cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil, y si el Club de Protección

e Indemnización “PI” emisor de la póliza es miembro del Grupo Internacional de Clubes de Protección e Indemnización (Este Seguro debería cubrir los daños totales e indemnizar completamente, ante derrames, accidentes que involucren medios y/o Personas, daños al medioambiente, remociones de restos, y las demandas por perjuicios a terceros, etc.)

#### V.-INSPECCIONES PREVIAS AL INICIO DE LA OPERATIVA:

- 1- DIRME-COTEC efectuará inspecciones correspondientes al área Casco y Máquinas, y al área Seguridad, a modo de recorrida general de reconocimiento de la Plataforma MODU, su equipamiento y la operativa con el propósito de hacer las comprobaciones que corresponden y estar familiarizados ante contingencias.
- 2- DIRME-COTEC efectuará una comprobación del Sistema de Gestión de Seguridad del Buque (IGS), si se constatará Incumplimientos Graves o inconsistencias, se procederá a una auditoría del Sistema.
- 3- DIRME-COTEC área Aeronaval, efectuará inspección de la Helicubierta.
- 4- DIRMA efectuará una recorrida de reconocimiento del equipamiento y la operativa del buque dentro del área de su incumbencia, con el propósito de hacer las comprobaciones correspondientes y estar familiarizados con el buque ante contingencias.
- 5- SEPMA (PBIP), efectuará una recorrida general de reconocimiento dentro del área de su incumbencia, con el propósito de hacer las comprobaciones correspondientes y estar familiarizados con el buque ante contingencias.

#### VI.-EXIGENCIAS A CUMPLIR LA MODU, MIENTRAS OPERE EN LA ZEE:

Durante el transcurso que el buque esté operando en la Zona Económica Exclusiva Nacional deberá cumplir lo siguiente:

- 1- Prever la logística necesaria para dar transporte y acomodación a un Observador representante de la Autoridad Marítima Nacional, quien tendrá incumbencia en asuntos de prevención de la contaminación del medio marino y enlace con la Autoridad Marítima Nacional.
- 2- A partir del comienzo de la operativa y hasta la finalización de la misma, la Autoridad Marítima Nacional deberá conocer en todo momento la nómina de todas las personas a bordo, así como quienes embarcan y desembarcan.
- 3- En caso de desconexión de la MODU del sistema de tuberías (RISER) de la perforación deberá reportar inmediatamente a la Autoridad Marítima.
- 4- En caso de contingencia o aún cualquier avería o desperfecto potencialmente peligroso, se deberá comunicar inmediatamente a la Autoridad Marítima.

CANCELACIÓN: Por orden expresa.-



Capitán de Navío (CIME)

Alejandro LEOPOLD  
Director Registral y de Marina Mercante

### DESTINATARIOS

#### COTEC

Agencias Marítimas  
Asociación de Peritos Navales  
Asociación de Ingenieros Navales